

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Empresa «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de fecha, 12 de enero y 6 de abril de 1963, sobre fijación de precios contradictorios, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio del Aire de 13 de enero y 6 de abril de 1963, debemos declarar y declaramos subsistentes y válidas, por conformes a Derecho, las Ordenes recurridas y absueltas de la demanda a la Administración, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», le pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 25 de noviembre de 1964.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se concede a «Tybor, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de hilados de fibra sintética poliamídica por exportaciones de tejido de punto en varios tipos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tybor, S. A.», con domicilio en Barcelona, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados continuos de fibras poliamídicas por exportaciones de tejidos de punto,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Tybor, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Aragón, 338, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de fibra sintética poliamídica, poliamida 6, de 20, 30 y 40 deniers, sin torsión, por exportaciones previamente realizadas, de tejido de punto de fibra sintética poliamídica en crudo, tipo tricot comisería, en fantasía, y tipo charmeuse.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de tejidos exportados podrá importarse con franquicia arancelaria 103 kilogramos de hilados de fibra sintética poliamídica, del mismo título y características que los utilizados en la fabricación de las prendas previamente exportadas.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, con efectos a partir del día 20 de abril de 1964.

Las exportaciones efectuadas desde el 20 de abril de 1964 hasta la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial del Estado» se beneficiarán del régimen de reposición con franquicia arancelaria siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

Las importaciones habrán de solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente realizadas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación e importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar, para su análisis en los laboratorios de la Dirección General de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,771	59,951
1 Dólar canadiense	55,599	55,766
1 Franco francés nuevo	12,197	12,233
1 Libra esterlina	166,892	166,394
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,451	120,813
1 Marco alemán	15,026	15,071
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florín holandés	16,636	16,686
1 Corona sueca	11,622	11,656
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,358	8,383
1 Marco finlandés	18,621	18,677
100 Cheelines austriacos	231,329	232,025
100 Escudos portugueses	208,095	208,721

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido elevada a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de una vivienda «Premio Familia Numerosa» en Fuentelapeña (Zamora).

El Instituto Nacional de la Vivienda en resolución de fecha 23 de septiembre de 1964 eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de una (1) vivienda «Premio Familia Numerosa» en Fuentelapeña (Zamora), a favor de don Manuel Cuesta Cardoso en la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientas una pesetas con ochenta y siete céntimos (654.801,87).

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—7.347-A.